



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de diciembre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral Primera Instancia (relación laboral y pensión de sobrevivientes)
Demandante:	Flor de Jesús Ríos Uribe
Demandada:	Asados Lucho's Gourmet S.A.S y AFP Colfondos. S.A
Radicado:	050013105002 20230032000
Asunto:	IMPULSO

Antecedentes procesales:

El 1° de agosto de 2023, se radicó la demanda. (anexo 002).

El 14 de agosto se admitió la demanda y se ordenó su notificación a los demandados. (anexo 005).

El 23 de agosto de 2023, se notificó a los demandados; Colfondos informó la radicación de la demanda con fecha del 23 de agosto de 2023, en su portal; sin embargo, respecto de Asados Lucho's Gourmet S.A.S, no se evidencia la trazabilidad del mensaje que permita visualizar el acuse de recibido o el acceso al mensaje. (anexo 006).

El 22 de septiembre de 2023 se requirió a la parte demandante para que adelantara la notificación de la codemandada Asados Lucho's Gourmet, a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación, notificación que deberá realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la Ley 2213 de /2022; se admitió la respuesta a la demanda presentada por COLFONDOS S.A. y se admitió el llamamiento en garantía de Compañía de Seguros Bolívar (Anexo 011).

El 03 de octubre de 2023 se aportó e mail del que se desprende notificación a la dirección de la llamada en garantía Seguros Bolivar (Anexo 012).

Los términos corrieron los días 4,5,6,9,10,11,12,13,17,18,19 y 20 de octubre de 2023.

El 19 de octubre de 2023 se dio respuesta a la demanda y llamamiento en garantía por SEGUROS BOLIVAR S.A. dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos de ley por lo que habrá de tenerse por contestados los actos procesales (Anexo 013).

El 14 de noviembre de 2023 se anexó constancia de notificación; sin embargo, no se advierte del mensaje la constancia de recibido, acuse o se pueda determinar de alguna forma el ingreso al buzón electrónico de la demandada por lo que se descarta dicha notificación, se requerirá al apoderado para que aporte la diligencia usando para ello las empresas de notificaciones judiciales que puedan certificar la entrega efectiva del mensaje (Anexo 015).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAYSON JIMENEZ ESPINOSA como apoderado de SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de SEGUROS BOLIVAR S.A.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder realizada por COLFONDOS S.A.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, se sirva realizar la diligencia de notificación a la demandada Asados Lucho's Gourmet S.A.S., en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a89f19e05a27a6ad11509cae6a59c98b8d2b8b2d731993d0f0486bc3b58101de**

Documento generado en 12/12/2023 03:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>